

Resolución de 5 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre descanso compensatorio derivado de un día festivo que coincide en sábado en el año 2020.

El Acuerdo sobre Tiempos de Trabajo, Jornada y Horario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de 13 de noviembre de 2007, en su apartado 3.5 dispone que, aquellos días festivos de carácter nacional, autonómico o local que a lo largo del año natural coincidan en sábado, darán lugar a descanso compensatorio cuando en tales sábados no corresponda trabajar, según la programación anual de cada trabajador.

Dicho descanso tiene el carácter de compensatorio por lo que su ejercicio o disfrute debe incluirse dentro de la obligatoria realización de la jornada anual ordinaria de 1602 horas para el turno diurno, 1.430 horas para el turno nocturno y 1.483 horas para el turno rotatorio con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda según las noches trabajadas conforme figura en el Anexo al Acuerdo de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, en aplicación de la jornada de 37 horas semanales (B.O.A. núm. 134, de 11 de julio de 2019).

El hecho de que, en el presente año 2020, haya coincidido en sábado el festivo correspondiente al 15 de agosto, hace necesario fijar el criterio para el cumplimiento y seguimiento de la jornada anual ordinaria en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- La presente resolución tiene por objeto establecer, para el personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, el criterio para el disfrute del descanso compensatorio derivado del festivo correspondiente al 15 de agosto que coincide en sábado en el año 2020.

Segundo.- El personal que presta servicios en centros de atención especializada, salud mental y centros socio-sanitarios con turno de trabajo de 8 a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22 horas de lunes a viernes, completa su jornada semanal de treinta y siete horas de trabajo efectivo en virtud de la planificación realizada por la Dirección de cada centro sanitario, y conforme a las alternativas organizativas establecidas en el apartado Cuarto. 3 del mencionado Acuerdo de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, quedando incluidos en la misma los sábados que corresponda trabajar. Por ello, la compensación de la jornada correspondiente al sábado que coincide en festivo se efectuará en Atención Especializada siempre y cuando el empleado realice, según su programación anual, las horas de trabajo efectivo que le corresponda en función de la duración de su nombramiento.

Tercero.- En Atención Primaria, teniendo en cuenta que el funcionamiento ordinario de los Centros de Salud se lleva a cabo de lunes a viernes y el turno de trabajo supone la realización semanal de treinta y siete horas de trabajo efectivo, en virtud de lo establecido en el citado Acuerdo de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, la compensación de

la jornada correspondiente al día festivo que coincide en sábado se deberá realizar con el disfrute de la festividad en otro día laborable.

Cuarto.- Teniendo en cuenta el contexto actual de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, el descanso compensatorio correspondiente a dicha festividad podrá disfrutarse hasta el 30 de abril de 2021. No obstante, la concesión y el disfrute del día dentro del periodo navideño estará supeditado a las necesidades de la prestación del servicio.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2020.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**



José María Arnal Alonso.